

Resolución de Gerencia General

Nº 029-2007-GG-OSITRAN

Lima, 04 de julio de 2007

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN);

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a su Ley de creación, Ley Nº 26917, la misión de OSITRAN es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del estado, de los inversionistas y de los usuarios. Para el cumplimiento de sus fines, OSITRAN debe contar con los recursos humanos, materiales y financieros que le permitan cumplir con los objetivos para lo cual fue creado;

Que, el 9 de Julio de 2004 se suscribió el Convenio de Participación Interinstitucional entre la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior" (Convenio de Préstamo BIRF Nº 7177-PE) a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y OSITRAN; que buscó establecer las condiciones y los términos bajo los cuales el Proyecto financiaría las consultorías, bienes, servicios o gastos requeridos por OSITRAN, en el marco de los componentes involucrados en el Convenio;

Que, OSITRAN requiere contratar una empresa consultora que realice un Estudio para el Mejoramiento de la Gestión de Recursos para fortalecer la capacidad de OSITRAN, lo que consiste en una evaluación técnico – legal de la entidad, de modo tal de determinar cuales son las posibles fuentes de financiamiento a las cuales deberá recurrir OSITRAN, para efectos de cumplir a cabalidad con las atribuciones y funciones que le confiere la Ley Nº 26917; tomando en consideración el programa de concesiones en infraestructura de transporte de uso público de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION) para los próximos años. Asimismo, la empresa consultora deberá proponer los proyectos de normas legales en caso resulten necesarias para viabilizar esta propuesta;

Que, el pago de los honorarios de la empresa consultora que realizará el Estudio será asumido con cargo al Proyecto "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior" (Convenio de Préstamo BIRF Nº 7177-PE); para lo cual, OSITRAN deberá convocar a un concurso para la "Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (CC)";

Que, mediante la Resolución Nº 036-2005-GG-OSITRAN, del 19 de setiembre de 2005, se conformó el Comité Especial encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección del Consultor para efectuar el Estudio para Mejorar la Gestión de los Recursos y Fortalecer la Capacidad de OSITRAN, designándose a tres miembros titulares, entre los que se encuentra un representante de la Unidad Coordinadora del Proyecto; y a tres suplentes;

Que, mediante la Resolución Nº 014-2006-GG-OSITRAN, del 21 de marzo de 2006, se modificó la conformación del Comité Especial referido cambiando al Miembro Titular representante de la UCP;

Que, los artículos 41° al 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que norman al Comité Especial, establecen que para cada proceso de selección, la entidad designará un Comité Especial que deberá llevar adelante dicho proceso, teniendo a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el artículo 41° del mencionado Reglamento dispone que el Comité Especial estará conformado por tres o cinco integrantes titulares con igual número de suplentes, donde uno deberá pertenecer a la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones de la Entidad, y otro al área usuaria; asimismo, necesariamente, uno de los miembros deberá tener conocimiento técnico sobre el objeto de la convocatoria;

Que, el literal c) del artículo 58° del Reglamento General de OSITRAN, establece que corresponde al Gerente General planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades técnicas así como las administrativas, operativas, económicas y financieras del OSITRAN, de acuerdo con las políticas que fije el Consejo Directivo y el Presidente;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio;

Que, mediante oficio N° 988-2006-PCM/UC-PAMC del 30 de octubre de 2006, el Coordinador General de la UCP, solicita la inclusión de la señorita Marjorie Mellet Portocarrero y del señor Teobaldo Espejo Núñez, como Miembros Titular y Suplente respectivamente en reemplazo del Señor Juan Carlos Paz Cardenas;

Que, mediante Memorando N° 086-06-GG-OSITRAN del 07 de noviembre de 2006, se designa al señor Ángel Chanchahuaña Alvarado como Adjunto a la Gerencia General en reemplazo del señor Fabio Chaparro Meneses;

Que, como los señores Dhenis Cabrera Garrido y Angel Chanchahuaña Alvarado, Miembros Titulares, han dejado de pertenecer a nuestra Institución; se requiere modificar la conformación del Comité Especial a fin de designar a los nuevos Miembros;

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Disponer que el Comité Especial para el proceso al que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, quede conformado de la siguiente manera, debiendo respetarse el orden de prelación de sus miembros:

Miembros Titulares:

- | | |
|---------------------------------|-------------------|
| 1. Humberto Ramírez Trucios | Presidente |
| 2. Iván Vega Loncharich | Miembro |
| 3. Marjorie Mellet Portocarrero | Representante UCP |

Miembros Suplentes:

- | | |
|----------------------------|-------------------|
| 1. Rossmery Calle Espinoza | OSITRAN |
| 2. Ximena Velit Poblete | OSITRAN |
| 3. Teobaldo Espejo Núñez | Representante UCP |

SEGUNDO: Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial al que se refiere el artículo precedente, el segundo miembro titular asumirá la Presidencia.

En el caso descrito en el párrafo anterior y en los casos de ausencia de los demás titulares, se deberá completar los miembros del Comité Especial, con el miembro suplente que corresponda al numeral del miembro titular ausente, conservando la misma correspondencia numérica establecida en el artículo primero.

TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución N° 014-2006-GG-OSITRAN.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los miembros del Comité Especial.

QUINTO: Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales difunda la presente Resolución en la página web de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. JULIO ESCUDERO MEZA
Gerente General